

*original*

**ORDEN DE SERVICIOS No. DGSA-017 - 2022**  
**(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)**

**FECHA: 26 DE ENERO DE 2022**

<b>OBJETO:</b>	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LOS AIRES ACONDICIONADOS, DISTRIBUIDOS EN LA OFICINA PRINCIPAL DE CALI, SEDE BUGA Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE ACUAVALLE S.A E.S.P., EN EL DPTO DEL VALLE DEL CAUCA.
<b>CONTRATISTA:</b>	SOCIEDAD INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.S
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	DIEGO LUIS OBREGON CC N° 16.820.651
<b>NIT:</b>	900.360.084-7
<b>DIRECCION:</b>	Calle 5 # 3 – 31 B/ ALMENDROS VILLA RICA, Cauca.
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución del presente contrato será de Hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
<b>VALOR:</b>	<b>CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000)</b> , incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del contrato, mediante pagos contra prestación de cada ciclo, treinta (30) días después del haber presentado la respectiva factura, la cual deberá llevar el visto bueno del Supervisor del contrato y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión, ARL).</p> <p>Para el cambio de repuestos, se debe contar con previa aprobación por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p> <p>Para cada pago, el contratista deberá presentar y radicar la factura respectiva o el documento que haga sus veces, en la ventanilla única de ACUAVALLE S.A. E.S.P., debidamente soportada, la planilla de control y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).</p>
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202200153 del 20 de enero de 2022.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios de Cali, Buga, Bolívar, Jamundí, El Cerrito, San Pedro, Vijes, Pradera y Florida, del Departamento del Valle del Cauca
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>Dra. PATRICIA MARIA ARCE SEGURA Profesional IV Departamento Gestión Servicios Administrativos</b> o quienes hagan sus veces. quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que <b>EL CONTRATISTA</b> cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las



	<p>normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: <b>a)</b> Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; <b>b)</b> Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; <b>c)</b> Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; <b>d)</b> Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte <b>DEL CONTRATISTA.</b> e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que <b>EL CONTRATISTA</b> pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <p>a) Ejecutar la programación de las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del contrato.</p> <p>b) Garantizar la calidad del servicio.</p> <p>c) Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de las dependencias de la Entidad.</p> <p>d) Rendir y elaborar los informes que solicite el supervisor, conforme al objeto del contrato.</p> <p>e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por el Supervisor del contrato.</p> <p>f) Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.</p> <p>g) Radicar las facturas de cobro por suministros o trabajos efectuados dentro de los plazos convenidos y según el avance de la ejecución contractual.</p> <p>h) Pago de la Seguridad Social de todo su equipo de trabajo (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).</p> <p>i) Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al sistema de Riesgos Laborales.</p> <p>j) Informar oportunamente al supervisor sobre los obstáculos, problemas o sugerencia que encuentre en el desarrollo del contrato.</p> <p>k) Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.</p> <p>l) Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto del contrato.</p> <p>m) Dar cumplimiento en el presente pliego de condiciones.</p> <p>n) Asumir las relaciones laborales que surjan con el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato.</p> <p>o) Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno.</p> <p>p) El contratista debe cumplir con lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 0723 de 2013 como se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procurar el cuidado integral de su salud.</li> <li>• Contar con los elementos de protección personal necesarios para</li> </ul>

	<p>ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.</li><li>• Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.</li><li>• Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.</li></ul> <p>EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, <b>GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES</b> que ampare los siguientes riesgos: <b>a) CUMPLIMIENTO:</b> De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. <b>b) CALIDAD DEL SERVICIO:</b> Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más <b>c). PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:</b> Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. <b>PARAGRAFO I:</b> El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. <b>PARAGRAFO II:</b> Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente.</p> <p><b>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
--	---

### **CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.** **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO**

**CONTRACTUAL:** El futuro contratista en desarrollo del objeto contractual, deberá prestar los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los aires acondicionados instalados, así:

REALCION EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO			
TIPO	BTU	CANT	UBICACIÓN
MINI SPLIT	18000	1	CALI
MINI SPLIT	9000	1	CALI
MINI SPLIT	12000	1	CALI
CENTRAL	3 TR	2	CALI
CENTRAL	5 TR	4	CALI
CENTRAL	7,5 TR	2	CALI
CENTRAL	16 TR	1	CALI
FANCOIL DESNUDO	3 TR	4	CALI
CASSETTE	4 TR	1	CALI
<b>SUBTOTAL</b>		<b>16</b>	
VENTANA	24000	1	BUGA
VENTANA	18000	2	BUGA
CENTRAL	5 TON.	1	BUGA
MINI SPLIT	9000	8	BUGA
MINI SPLIT	12000	1	BUGA
<b>SUBTOTAL</b>		<b>13</b>	
VENTANA	24000	1	BOLIVAR
VENTANA	12000	1	BOLIVAR
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2</b>	
MINI SPLIT	9000	2	JAMUNDI
MINI SPLIT	24000	2	JAMUNDI
<b>SUBTOTAL</b>		<b>4</b>	
MINI SPLIT	9000	1	EL CERRITO
MINI SPLIT	18000	1	EL CERRITO
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2</b>	
MINI SPLIT	9000	1	VIJES
MINI SPLIT	18000	1	VIJES
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2</b>	
MINI SPLIT	9000	1	SAN PEDRO
MINI SPLIT	18000	1	SAN PEDRO
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2</b>	
MINI SPLIT	18000	1	PRADERA
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1</b>	
MINI SPLIT	18000	1	FLORIDA
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1</b>	
MINI SPLIT	18000	1	RIOFRIO
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1</b>	
<b>TOTAL AIRES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	

**PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS** Durante la ejecución del contrato el futuro contratista deberá realizar cuatro (4) ciclos completos de recorrido, realizando mantenimiento preventivo y/o correctivo a cada uno de los sitios en donde están instalados los aires acondicionados, teniendo en cuenta la siguiente rutina: **-Para los**

**equipos Mini Split:** Limpieza serpentín unidad manejadora, limpieza blower (ventilador) unidad manejadora, lavar bandeja de condensación manejadora, lavar filtros de aire, lavar persianas unidad manejadora, revisar y lavar serpentín unidad condensador, revisar, limpiar y lubricar motor condensador, verificar amperajes y voltajes, revisar presiones de alta y de baja, lavar bandeja de condensación, revisar y limpiar partes eléctricas. - **Para los Equipos de Ventana:** Revisar y lavar serpentín evaporador, revisar y lavar serpentín condensador, lavar bandeja de condensación, lavar ventiladores, lubricar motor de doble eje, revisar y limpiar partes eléctricas, lavar carcasa, lavar persiana, lavar filtro de aire.- **Para los Equipos centrales:** Desincrustamiento general del equipo, limpieza general unidad enfriadora, limpieza general unidad manejadora, revisar y lavar serpentín evaporador, revisar y lavar serpentín condensador, revisar y lavar filtro de aire, lavar bandeja de condensación, limpieza general de drenaje, revisar y limpiar motor ventilador – revisar y lubricar motor, tensionar bandas, revisar escapes circuito de refrigeración, revisar aislamiento térmico circuito de refrigeración, revisar presiones de succión, revisar presiones de descarga, revisar presiones de control de seguridad, verificar voltajes, verificar amperajes, verificar temperatura suministro, verificar nivel de aceites compresores abiertos y semiherméticos, revisar y limpiar tableros electrónicos, revisar y limpiar difusores de suministro, revisar y limpiar rejillas de suministro, revisar cables eléctricos fuerza, revisar cables eléctricos controles, revisar transmisión equipos poleas- rodamientos, verificar condiciones generales de operación.

**QUINTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:**

Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEXTA-**

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEPTIMA - MULTAS:**

En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **OCTAVA- CLAUSULA PENAL:**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:**

Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA - INEXISTENCIA DE**

**RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P.

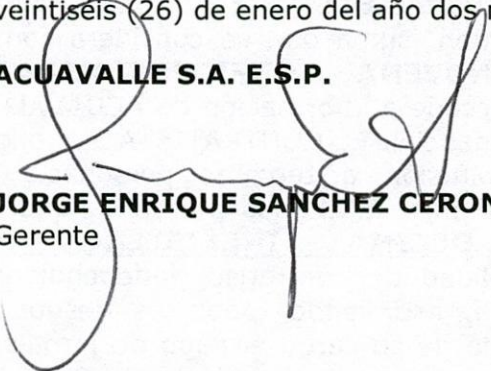
Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso

de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributario RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202200153 del 20 de enero de 2022 **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA QUINTA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

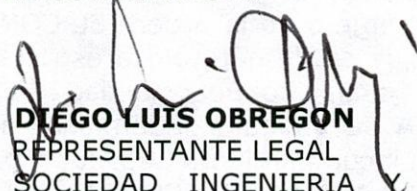
Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

  
**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.**  
Gerente

**EL CONTRATISTA**

  
**DIEGO LUIS OBREGON**  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD INGENIERIA Y SOLUCIONES  
INTEGRADAS S.A.S.

Proyectó: Julian David Orobio Jurado – Profesional III - Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Osorio Rodríguez - Director Jurídico